



Nº 20/2020

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 (Nº 20/2020).

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Marcelino Galindo Malagón

Sr. Secretario

D. Fernando Blanco Ramos

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

D. Eustaquio Córdoba López

D. Honorio Cañizares Nielfa

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:30 horas del día 12 de noviembre de 2020, en el Despacho de Alcaldía, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con la concurrencia de los señores Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 5 de noviembre de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN DE FACTURA CERTIFICACIÓN Nº. 2 Y LIQUIDACIÓN PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED.

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 12 de noviembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación de factura Certificación nº. 2 y Liquidación Proyecto de renovación de alumbrado público exterior con tecnología led

**Núm. Expediente:
VALENZUELA2020/588**

Visto que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2020 se determinó la necesidad de acordar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, declarando la existencia de créditos exigibles a esta Entidad, tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2020, incluidos en la Relación Anexa, por importe total de **20.417,27 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

NÚM. FAC-TURA	TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TEXTO CONCEPTO
VENTARE-GIS/FVR20-1125	A59920330	CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.	20.417,27	31/10/2020	2020 165-619.11	CERTIFICACIÓN N.º. 2 Y LIQUIDACIÓN PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR, CON TECNOLOGÍA LED
TOTAL RELACIÓN.....			20.417,27			

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 170.000,00 EUROS PARA CUBRIR DESFASES TRANSITORIOS DE TESORERÍA.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de noviembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Expediente: Concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 170.000,00 euros para cubrir desfases transitorios de tesorería	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/582
--	--

Examinado el expediente relativo a la suscripción con una entidad crediticia de una operación a corto plazo por importe de 170.000,00 euros, a través de cuenta de crédito y con el fin de cubrir las necesidades transitorias de tesorería, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2020 se inició el expediente para la concertación de la operación de crédito antes señalada.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 11 de noviembre de 2020 y el informe de la Secretaría municipal de fecha 11 de noviembre de 2020.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos previstos en la propia Ley, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, y con entidades financieras de cualquier naturaleza, debiendo cumplir los principios de prudencia financiera

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



definidos en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento Pleno la concertación de la presente operación al superar el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio. Competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019.

Por lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el inicio del procedimiento para la concertación de un crédito a corto plazo con una entidad financiera por importe de 170.000,00 euros.

SEGUNDO.- Invitar a las entidades bancarias de la localidad, que podrán realizar sus ofertas, durante el plazo de cinco días desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean precisas en la ejecución del presente acuerdo.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA REGISTRAL INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMAGRO AL TOMO 349, LIBRO 23, FOLIO 186, FINCA Nº. 178.

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 11 de noviembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Licencia Urbanística de parcelación	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/581
Solicitante: 05614849C [REDACTED]	

En relación con el expediente de concesión de licencia urbanística de parcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 166.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en concordancia con el artículo 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y en cumplimiento del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 6 de noviembre de 2020 fue presentada por [REDACTED] solicitud de licencia de segregación de finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al Tomo 349, libro 23, folio 186, Finca nº. 178.

SEGUNDO. Con fecha 11 de noviembre de 2020 y de conformidad con el artículo 166.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en concordancia con el artículo 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de segregación arriba referenciada.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su concesión por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, por la que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de Alcaldía en materia de otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la incesariedad de conceder licencia de segregación de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al Tomo 349, libro 23, folio 186, Finca nº. 178, con una superficie total de 10.079 m², dado que fue implícitamente segregada con la aprobación del vigente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, resultando una parte que sigue siendo rústica y otras dos de carácter urbano y no colindantes entre sí, totalmente independientes, de la siguiente forma:

1. CAMINO DEL RIO Nº 7.

CLASE DE SUELO: URBANO

SUPERFICIE: 1.031,00 m²

REF. CATASTRAL: 3006403VJ3030N0001ZE

2. TRAVESÍA DE GRANÁTULA Nº 3.

CLASE DE SUELO: URBANO

SUPERFICIE: 1.315,00 m²

REF. CATASTRAL: 3206101VJ3030N0001ZE

3. PARCELA 3 POLÍGONO 12.

CLASE DE SUELO: RÚSTICO.

SUPERFICIE: 4.664,00 m²

REF. CATASTRAL: 13088A012000030000OQ.

4. RESTO, SUPERFICIE CEDIDA A VIALES PÚBLICOS: 3069,00 m²

SEGUNDO. Notificar a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.



Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 12 de noviembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA SECRETARÍA

Expediente: LICENCIA MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/520
Solicitante: 05591954X [REDACTED]	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019:

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad:** INSTALACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución..... 3.700,00 euros
- Tipo aplicable: 2%
- Cuota tributaria total..... 74,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6. Código de Verificación Electrónica (CVE) uCDrfsPHcMID4Z0QLX7



Nº 20/2020

- Bonificación (0,00 %)..... 0,00 euros
- Diferencia a ingresar..... 74,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 15:10 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA,

 Firmado por Sr. Secretario Fernando Blanco Ramos el 12/11/2020

 Firmado por Sr. Alcalde Marcelino Galindo Malagón el 13/11/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.